

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS/OFICINA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER.

Entre los suscritos a saber: **RAFAEL SABONGE**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-721-2041, en su condición de Ministro de Obras Públicas, debidamente autorizado para la suscripción del presente **CONVENIO**, en adelante **EL MINISTERIO/OER**, por una parte y por la otra, **NELLYS HERRERA JIMÉNEZ**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-704-242, actuando en calidad de Directora General Encargada y Representante Legal del Instituto Nacional de la Mujer, institución pública, que en adelante se denominará **EL INAMU**, y en su conjunto **LAS PARTES**, han acordado celebrar este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA** bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que en 1978 el Gobierno de Panamá a través del extinto Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación-IRHE, anteriormente responsable de la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, incluyendo la electrificación rural, creó el Plan Quinquenal de Electrificación Rural- PQR, cuya implantación contó con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo. Las obras de PQR permitieron implementar la cobertura del servicio eléctrico a nivel nacional de un 53.8% en 1985 a un 77.8 en 1996.

Que en virtud del Decreto Ejecutivo N° 29 de 27 de agosto de 1998, fue creada la Oficina de Electrificación Rural (OER), como una dependencia del Ministerio de la Presidencia, cuya misión es la de promover y desarrollar la electrificación en las áreas rurales no servidas, no rentables y no concesionadas a partir de fuentes de energía renovables y no renovables; de forma eficiente, económica y sostenible, con el fin de proporcionar su desarrollo y así mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades rurales de nuestro país.

Que de acuerdo al Decreto Ejecutivo N°590 de 23 de septiembre de 2020, se traslada la Oficina de Electrificación Rural del Ministerio de la Presidencia al Ministerio de Obras Públicas, el personal, los bienes, y la estructura administrativa.

Que la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, "Que reforma la Ley 35 de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas y la Ley N°94 de 1973 sobre contribución por valorización y dicta otra disposición", establece entre las funciones del Ministerio de Obras Públicas la misión de llevar a cabo los programas e implementar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la nación con infraestructuras tales como carreteras, calles, puentes y drenajes pluviales entre otras.

Que la OER tiene como visión el desarrollar soluciones de electrificación rural para aumentar el acceso de la población rural al servicio de electricidad que sirvan de soporte para el desarrollo integral del país.

Que el contrato de préstamo N°4790/OC-PN celebrado entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo tiene por objeto la contribución a la financiación y ejecución del Programa de Acceso Universal a la Energía para apoyar el desarrollo socio económico de la población rural de Panamá a través de un programa de universalización del acceso de servicio eléctrico rural, que sea sostenible técnica, económica, ambiental y socialmente.

Que los objetivos específicos del Programa de Acceso Universal a la Energía son: (i) expandir la cobertura de acceso de energía sostenible y (ii) fortalecer la capacidad de planificación y gestión de la Oficina de Electrificación Rural (OER) para la estructuración, revisión, ejecución, y supervisión de proyectos de electrificación rural.

Que el Estado Panameño, es signataria de convenciones, acuerdos, pactos, planes y otros instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos de las mujeres; como la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), aprobada mediante la Ley 4 de 22 de mayo de 1981; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia hacia las Mujeres, (Belem Do Pará), adoptada por la Ley 12 de 20 de abril de 1995; el compromiso con la Plataforma de Acción de Beijing para la eliminación de todas las formas de la desigualdad de género, el empoderamiento de la mujer, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente en ODS 5, contemplados en la Agenda 2030 del país.

Que en distintas Conferencias Regionales en América Latina y el Caribe sobre el tema de mujer, se ha aprobado: Los Consensos de Quito (2007), Brasilia (2010) y Santo Domingo (2013) instrumentos que reconocen la importancia de impulsar acciones que garanticen la Autonomía Económica de las Mujeres. Esta autonomía requiere de una interacción entre las tres autonomías: física, económica y política en donde se tome en cuenta el uso del tiempo y el trabajo de cuidado que las mujeres realizan. La autonomía de las mujeres construye economías más fuertes, estables y justas, alcanza los objetivos de desarrollo sostenibles y de derechos humanos. Mejora la calidad de vida de las mujeres, familias y comunidades y promueve prácticas empresariales

La Ley 4 del 29 de enero de 1999, por la cual se instituye la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, con el objetivo de implementar políticas públicas para la eliminación de todas las formas de discriminación hacia las mujeres y propiciar el desarrollo de estrategias y acciones que permitan, con equidad social, su plena incorporación al proceso de desarrollo sostenible del país.

Que mediante Ley 71 del 23 de diciembre de 2008, se crea Instituto Nacional de la Mujer como entidad pública, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía

administrativa, presupuestaria, financiera, técnica y de gestión, quien coordina y ejecuta la Política Pública de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres por la defensa de los derechos humanos de las mujeres.

Que la Política de Igualdad de Oportunidades para las mujeres aprobadas mediante el Decreto Ejecutivo No.244 de 2013, debe insertarse en los planes de gobierno, para garantizar el empoderamiento físico, económico y político de las mujeres en toda su diversidad, así como la garantía de sus derechos a una vida digna y libre de violencia.

Que **INAMU** instituye el Programa Mujer Cambia Tu Vida mediante la Resolución N°44/DG/DDHE/2020, bajo la coordinación de la Dirección de Desarrollo Humano y Económico, quienes, a través de alianzas estratégicas con otras instituciones estatales, gobiernos locales y organismos no gubernamentales, que tiene como objetivo, impulsar el empoderamiento económico de las mujeres a nivel nacional, a través de los Centros de Atención (CINAMU), donde se desarrollan proyectos en labores tradicionales y no tradicionales como lo son la agricultura, gastronomía, artesanía, belleza, tecnología e información, albañilería, etc., como mecanismo de prevención de la Violencia contra la Mujer.

Que la “La Autonomía Económica de las Mujeres, es la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios, en función de su acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones con los hombres. Considera el Uso del Tiempo y la contribución de las mujeres a la economía”. (Observatorio de Igualdad de Género, CEPAL).

Que el Programa de Acceso Universal de la Energía dentro del componente de proyectos de electrificación rural sostenible incluye brindar capacitación en temas productivos y de negocios para apoyar el empoderamiento económico, enfatizando “las ventajas de la electricidad para la realización de actividades productivas adaptadas a las necesidades locales en temas y sectores como: servicios, producción/transformación de alimentos para el intercambio de ideas y de oportunidades, así como la educación, es decir, aprovechamiento de la energía eléctrica para el uso de herramientas y tecnologías modernas de ingresos y empoderamiento personal en beneficio de nuestras comunidades rurales.

Que es necesario y conveniente para **LAS PARTES**, establecer relaciones formales de cooperación técnica, permitiendo el uso eficaz de los recursos de electrificación rural, de educación y telecomunicaciones, estableciendo una infraestructura de colaboración para alcanzar metas de crecimiento orientadas al beneficio nacional y al desarrollo del ser humano.

Que la cooperación técnica, conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas instituciones, siendo la energía sostenible fundamental para casi todos los grandes desafíos y oportunidades a los que hace frente el mundo actualmente. Ya sea para la educación, los empleos, la seguridad,

la salud, el cambio climático, la capacitación de la comunidad educativa o para aumentar los ingresos, por lo que **LAS PARTES** se comprometen en aunar esfuerzos a fin que la contribución y el intercambio garanticen el logro de resultados óptimos en materia técnica y de educación en nuestro país, por lo que se comprometen a trabajar conjuntamente de conformidad con las condiciones y cláusulas relativas a este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**.

Que **LAS PARTES**, se encuentran anuentes al contenido de la Circular No.29-2020-DC-DFG de 4 de agosto de 2020; Circular No.25-2020-DINSIC de 11 de mayo de 2020 y Circular No.27-2020-DC-DFG de 9 de junio de 2020, emitidas por la Contraloría General de la República.

Que con base a lo anteriormente expuesto y a lo establecido en los Textos Jurídicos citados, **LAS PARTES**,

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETIVO. La celebración del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, para propiciar la colaboración técnica entre **EL MINISTERIO/OER** y **EL INAMU** y establecer las bases sobre las cuales colaborarán conjuntamente **LAS PARTES**, en acciones relativas a promover el desarrollo humano sostenible, los programas y proyectos de electrificación rural y telecomunicaciones, su operación y mantenimiento, para la cual han decidido aprovechar la infraestructura, conocimiento, capacidades y experiencias de cada una de ellas. El propósito es facilitar la colaboración entre **LAS PARTES**, con el fin de trabajar conjuntamente en las áreas de tecnologías de la información, educación técnica- científica basadas en el empoderamiento y destrezas de la mujer panameña y la comunicación, relacionadas a los diversos sistemas de electrificación rural, capacitación, asesoría, consultoría y desarrollo de proyectos, para apoyar los planes institucionales que impulsen el uso eficiente de la energía, la sostenibilidad de las soluciones de energía, los procesos de desarrollo humano y local sostenible que constituyen parte del objeto de ambas instituciones.

SEGUNDO: ALCANCE. **LAS PARTES** en el marco de esta cooperación y asistencia técnica, convienen para la implementación las siguientes modalidades:

Fomentar métodos y procedimientos que garanticen la aplicación y cumplimiento de los derechos, beneficios, oportunidades, asistencia técnica e inclusión en los programas, proyectos o actividades enfocados al empoderamiento de las autonomías físicas, económicas y de la toma de decisiones en las comunidades rurales a nivel nacional.

Emprender acciones de cooperación en alianzas y en conjunto, con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, destinados a garantizar los derechos humanos de las comunidades rurales que permita el acceso a la capacitación, asistencia técnica, crédito, apoyo

económico e insumos para el desarrollo de las actividades productivas y/o emprendimientos en sectores tradicionales y no tradicionales como agropecuario, acuícola, artesanal, cultural, turístico, belleza, gastronomía, construcción, ebanistería, tecnología, e innovación entre otras.

Apoyo entre **LAS PARTES** en materia de difusión y promoción de eventos, talleres, foros, congresos, campañas de sensibilización, material didáctico, impreso y digital, material promocional institucional y/o cualquier otra actividad o acción que tienda al desarrollo y/o divulgación, defensa de los derechos humanos y económicos de las mujeres rurales.

TERCERO: COMISIÓN TÉCNICA. Para los fines de aplicación de este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, cada una de **LAS PARTES** designará un representante para formar una Comisión, que planifique, coordine y dé seguimiento a las actividades y proyectos, que serán presentadas a las máximas autoridades de ambas instituciones para su correspondiente aprobación. De igual forma, la Comisión rendirá informes escritos o de manera electrónica, periódicamente a las autoridades sobre el avance de los programas, proyectos y actividades. Para tales efectos, **El Ministerio de Obras Públicas** designa como Unidad de Enlace o Equipo Técnico a la Oficina de Electrificación Rural y **EL INAMU** designa a la Dirección de Desarrollo Humano y Económico.

Para ello, **LAS PARTES** acuerdan que las acciones que se pretendan desarrollar en forma conjunta se formalizarán a través de Contratos específicos o Adendas donde se determinen los siguientes aspectos:

1. Definición del objeto que se persigue;
2. Descripción de Propuesta y Plan de Trabajo, el que detallará las distintas fases o etapas de ejecución y cronograma de su desarrollo;
3. Personal participante y determinación de los aportes a cargo de cada institución.
4. Normas de coordinación, ejecución, seguimiento y planes de mantenimiento.
5. Procedimientos para la rendición de cuentas de las actividades específicas que se desarrollen en conjunto.
6. En los documentos específicos donde se desarrollan las bases al presente Convenio, se requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.
7. Las comunicaciones de tipo general, administrativo y técnico, relacionadas con el presente **CONVENIO**, deberán dirigirse al personal designado por ambas partes como miembros de la Comisión Técnica.
8. Difundir a través de redes sociales y páginas web, mensajes previamente acordados sobre cada actividad realizada en conjunto y compartir las noticias que **LAS PARTES** suban y sea relevante en la promoción de los derechos de las mujeres y las familias, así como los programas y servicios en las que puedan ser beneficiadas.

9. Validar y certificar las destrezas y conocimiento adquiridos mediante certificación acordada entre **LAS PARTES**.

CUARTA: COMPROMISOS.

EL MINISTERIO/OER, se compromete en las medidas de sus competencias y capacidades institucionales a:

1. Designar como Unidad de Enlace o Equipo Técnico a la **OER**, la cual será responsable de la implementación y seguimiento del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y sus acuerdos específicos. Se encargará de coordinar, ejecutar y evaluar las actividades correspondientes para la consecución de los objetivos planteados.
2. Cumplir lo establecido dentro del presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, en beneficio de los Derechos Humanos, Económicos y Sociales de las Mujeres Rurales.
3. Coadyuvar al empoderamiento de la mujer mediante el desarrollo de la fuerza de trabajo local por medio de los proyectos de electrificación rural.
4. Trabajar coordinadamente con **EL INAMU** en un enfoque colaborativo para la ampliación de sus capacitaciones inclusivas de género para hacer realidad la visión de Acceso Universal a la Energía, uniendo fuerzas con el grupo de mujeres rurales.
5. Participar en reuniones y mesas de trabajos interinstitucionales e inter agenciales conforme los planes de trabajo acordados en la implementación del Convenio, previa comunicación.
6. Cooperación por parte de **EL MINISTERIO/OER** y **EL INAMU**, en los distintos programas y/o proyectos de capacitación, cursos, talleres, foros, congresos, jornadas de trabajo, servicios de orientación o cualquier otra actividad para el empoderamiento de las mujeres rurales relacionadas con visión de Acceso Universal a la Energía, uniendo fuerzas con el grupo de mujeres rurales, según el cronograma acordado.
7. Para el fortalecimiento del desarrollo de actividades productivas o emprendimiento de las mujeres rurales, **EL MINISTERIO/OER** ejecutará proyectos de electrificación rural con un enfoque de género destinado al empoderamiento de las mujeres para cumplir los objetivos de energía sostenible (instalación de paneles solares, instalación de luz eléctrica entre otras), según área.

8. Coordinar con las instituciones, organizaciones y empresas, su incorporación mediante el plan de colaboración intersectorial para el empoderamiento de las mujeres rurales, en base al área de su competencia y las responsabilidades que asuman que será aprobado por **LAS PARTES** y será un anexo del presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, indistintamente de la existencia de Convenios bilaterales o interinstitucionales previos que mantenga **LA OER**.
9. Facilitar a **EL INAMU** especialistas que coadyuven en la capacitación, talleres, y otros servicios ofrecidos en las comunidades, de acuerdo a sus posibilidades.

Por su parte **EL INAMU**, se compromete en las medidas de sus competencias y capacidades institucionales a:

1. El cumplimiento de lo establecido dentro del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica en beneficio y representación de los Derechos Humanos, Económicos y Sociales de las Mujeres Rurales.
2. Establecer mecanismos de coordinación, seleccionar la población beneficiaria y proponer, cronogramas de actividades para la implementación del Convenio entre **EL INAMU** y **EL MINISTERIO/OER**, para el desarrollo de los programas de formación y empoderamiento económico en actividades productivas.
3. Fortalecer a **EL MINISTERIO/OER**, con capacitaciones en género y derechos humanos de las mujeres, que favorezcan al desarrollo de proyectos, acciones y otros servicios ofrecidos en las comunidades, de acuerdo a sus posibilidades.
4. Coordinar con las instituciones, organización y empresas, su incorporación mediante plan de colaboración intersectorial para el empoderamiento de mujeres rurales, con base al área de su competencia y las responsabilidades que asumen, que será aprobado por **LAS PARTES** y será un anexo del presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, indistintamente de la existencia de Convenios bilaterales o interinstitucionales previos que tenga **EL INAMU**, de conformidad a la Circular No.29-2020-DC-DFG de 4 de agosto de 2020, emitida por la Contraloría General de la República.

QUINTA: VIGENCIA. Este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, tendrá vigencia por un término de cinco (5) años, al cabo de los cuales podrá prorrogarse por mutuo acuerdo escrito entre **LAS PARTES** y será rubricado por los representantes

legales de cada una de las mismas, con lo cual autorizan y avalan su implementación y ejecución, previo refrendo por la Contraloría General de la República.

SEXTA: MODIFICACIONES O PRÓRROGAS. LAS PARTES de común acuerdo podrán extender, modificar, o finalizar este Convenio dando aviso por escrito a la otra parte, con treinta (30) días de antelación. Tales modificaciones deberán ser firmadas debidamente por los representantes legales de cada una.

Para efectos de las modificaciones o prórrogas se suscribirán las adendas respectivas, las cuales se someterán al procedimiento de aprobación aplicado al presente Convenio, las mismas requieren del refrendo de la Contraloría General de la República, atendiendo al numeral 2 del artículo 11, artículo 48 y al literal c del artículo 55 de la Ley N°32 de 8 de noviembre de 1984.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá darse por terminado o quedará sin efecto, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

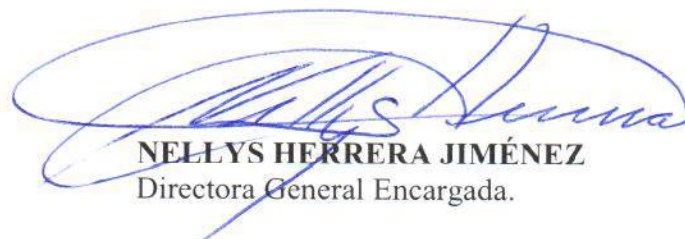
1. Por incumplimiento de alguno de los términos y condiciones pactadas.
2. Cuando **LAS PARTES** por mutuo acuerdo así lo decidan.
3. Por solicitud de una de las partes mediante notificación previa por escrito remitida a la otra con anticipación de tres (3) meses a la fecha en que quede sin efecto el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Para constancia y en señal de aceptación, se firma el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, por **LAS PARTES** que han intervenido, en la ciudad de Panamá a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil veintiuno (2021).

EL MINISTERIO/OER

EL INAMU

RAFAEL JOSÉ SABONGE V.
Ministro.


NELLYS HERRERA JIMÉNEZ
Directora General Encargada.

REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.